

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Arturo Alonzo Escobar
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO,
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Arturo Alonzo Escobar
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0233-2012 de fecha 7 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Contratos suscritos con deficiencias
- 2 Documentación de respaldo incompleta
- 3 Uso excesivo de efectivo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 2 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Julio Cesar Santizo Gomez y supervisor Lic. Amalia Leiva Narciso.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. JULIO CESAR SANTIZO GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 1, Actividades Centrales; Programa 11, Mejoramiento de las Condiciones de Salud y Medio Ambiente y Programa 12, Gestión de la Educación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales y Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros:



Transferencias de Capital de la Administración Central con énfasis en los Ingresos provenientes del Situado Constitucional para Inversión y el IVA Paz, así como del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

En la verificación de los Contratos Administrativos suscritos con el personal de la Municipalidad, se comprobó que los mismos cuentan con deficiencias como las descritas a continuación: no especifican el monto total del contrato suscrito; no describen el renglón a afectar y bajo el cual es contratado el personal, así mismo en los contratos suscritos con el Ingeniero Supervisor de Proyectos de Infraestructura y Jueza de Asuntos Municipales se refiere al pago de salarios y no así al pago de servicios por concepto de honorarios profesionales, no se incluyó cláusula que indique la entrega de informe de actividades realizadas, ni el tiempo en horas, que se dedicarán para la prestación del servicio contratado.

Criterio

El Acuerdo. No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 1.2 Estructura de Control Interno indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales...”, así mismo la Norma 1.6 Tipos de Controles establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.”

Causa

Falta de control por parte del Secretario Municipal en la elaboración de los contratos e inobservancia de los requisitos legales en la suscripción de los mismos.

Efecto

Dificulta la fiscalización en cuanto a su registro y control.



Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que en lo sucesivo se cumpla con la suscripción de contratos que contengan todas las cláusulas legales y las que sean necesarias para transparentar el gasto en que incurre la Administración Municipal.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal manifestaron lo siguiente: “En relación a los hallazgos con el control interno, hallazgo número uno relacionado con Contratos suscritos con deficiencias, aunque es correcto el hallazgo, se quiere dejar constar que los contratos suscritos son temporales, los cuales mientras la Municipalidad crea que son necesarios los servicios, en los cuales se describe el Monto relacionado a los honorarios que devengarán cada mes, informes y sedes de trabajo así como deberes y obligaciones contractuales tanto de la licenciada Jueza de Asuntos Municipales y el ingeniero supervisor de obras municipales.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que en los comentarios vertidos existe aceptación de la deficiencia señalada y los mismos no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.6,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Documentación de respaldo incompleta

Condición

De acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó las siguientes deficiencias en los documentos de soporte de los egresos del ejercicio fiscal 2011: a) Las facturas que amparan el pago de servicios profesionales de asesoría jurídica carecen de informes mensuales de actividades; b) No se adjuntan nóminas de beneficiarios en gastos de alimentación y/o se razonan las facturas del gasto efectuado; c) La documentación de respaldo de los egresos carece de copia de los formularios de recepción y entrega de bienes.



Criterio

El Acuerdo. No. 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, Norma 2, Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, Norma 2.6 Documentos de Respaldo manifiesta que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Inobservancia de las normas que regulan la presentación de los documentos de respaldo correspondiente a los egresos municipales.

Efecto

Riesgo de manipulación de documentos de egresos, al no encontrarse respaldados adecuadamente, pudiéndose provocar menoscabo a los intereses del patrimonio municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para que previo y posterior a ejecutar cualquier pago, el mismo cuente con toda la documentación de respaldo necesaria para transparentar el gasto.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestaron lo siguiente: "En relación al hallazgo número dos concerniente a Documentación de respaldo incompleta: Las facturas que amparan el pago de servicios profesionales de asesoría jurídica carecen de informes mensuales de actividades ya que fueron pagos realizados, en concepto de asesoría por juicios laborales en contra de la municipalidad de San Juan Ostuncalco."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos no son suficientes para su desvanecimiento, pues son varias las deficiencias señaladas en la documentación de respaldo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.12,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Uso excesivo de efectivo

Condición

En la verificación del pago de planillas de sueldos y salarios y pago de dietas, del período presupuestario sujeto de revisión, de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que se giraron cheques fuera del sistema a nombre de la cajera general Lilian Clarisa Zamora Alvarado de Méndez, para el pago en efectivo de planillas de sueldos y salarios y dietas del Concejo Municipal como por ejemplo: Los cheques girados y cobrados a nombre de Lilian Clarisa Zamora Alvarado de Méndez, No. 1242, 1243 y 1244 de fecha 31 de enero de 2011 por Q.1,000.00, Q.43,605.00 y Q.6,000.00 respectivamente para el pago de Planillas No. 305, 301 y 300 del mes de enero de 2011; Cheque girado y cobrado a nombre de Lilian Clarisa Zamora Alvarado de Méndez, No. 1303 de fecha 28 de febrero de 2011 por Q.36,337.50 para el pago en efectivo de la Planilla No. 316 de Dietas de Febrero 2011 del Concejo Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integral Municipal, versión 1, módulo de Tesorería, numeral 1.13 Forma de Pago “Todo pago que haga la Municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de Caja Chica.”

Causa

Falta de control en la programación de pagos, por lo que suplir necesidades inmediatas, hace que se utilice demasiado efectivo en tesorería utilizando el recurso de girar cheques a nombre de empleados.

Efecto

Puede existir menoscabo de los recursos del patrimonio municipal.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para enmendar el procedimiento y que los pagos se realicen conforme lo dicta la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestaron lo siguiente: “En relación al hallazgo número tres concerniente a Uso Excesivo de efectivo: Efectivamente el pago de los cheques mencionados en dicho hallazgo fueron realizados fuera del sistema tal como se indica hasta el mes de febrero, ya que según auditoría No. DAM-01-0184-2011 realizada en la municipalidad de San Juan Ostuncalco a partir del 21 de febrero del año 2011 y según informe de dicha auditoría fuimos sancionados por emitir cheques fuera del sistema SICOIN-GL a nombre de empleadas de tesorería, para pago en efectivo de nominas de jubilados y dietas del consejo municipal, por lo que a partir de marzo del año 2011 dichos pagos se empezaron a realizar desde el banco como acredita miento en cuenta y dicha sanción económica ya fue pagada. Por lo que consideramos que dicho hallazgo no puede persistir según el artículo 43 del decreto numero 31- 2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la deficiencia señalada se enfoca por el uso excesivo de efectivo para la realización de pagos, indiferentemente del procedimiento, habiéndose ejemplificado con el pago general de sueldos y salarios y pago de dietas, además la realización de pagos en efectivo fue recurrente en todo el período sujeto de revisión y también abarco el pago en efectivo de Cuotas Patronales y Laborales del IGSS, así como Retenciones del ISR entre otros.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 8, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

De acuerdo a la muestra determinada, se estableció que la asignación de renglones de gasto no se realiza en forma correcta, tal es el caso del renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo, al cual se le asignan gastos de publicidad, compra de trofeos, medallas y redes para portería y uniformes deportivos, compra de alimentos, botellas de agua pura. Siendo los renglones presupuestarios correctos, 121 Divulgación e Información, 294 Útiles Deportivos y Recreativos y 211 Alimentos para Personas.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos, así mismo, en su artículo 2 indica: “para las entidades de la administración central, entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas incluyendo las municipalidades apliquen en el proceso presupuestario un ordenamiento homogéneo en las finanzas públicas, deberá observarse el uso y aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala, cuyos clasificadores adicionalmente forman parte del sistema de contabilidad integrada, SICOIN WEB.”

Causa

Inobservancia y falta de control en el uso y aplicación del Manual de Clasificadores Presupuestarios para el sector público de Guatemala.

Efecto

Información inadecuada en la ejecución presupuestaria, puesto que no se utilizan los renglones presupuestarios de conformidad con el gasto realizado.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez al encargado de presupuesto, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal manifestaron lo siguiente: “En Relación a los hallazgos relacionados con cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, concerniente al hallazgo uno Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios: El renglón 196 según el manual de clasificación presupuestaria indica que es para el pago de gastos diversos llevados a cabo con fines de promoción turística, industrial, cultural.... se considera que todos los gastos realizados bajo ese renglón fueron para promoción turística y cultural.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los pagos realizados no tienen injerencia con fines de promoción turística, industrial y cultural, pues en la condición señalada se establece claramente de acuerdo a la naturaleza de los gastos, los renglones especificaos y correctos que debieron utilizarse.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Alcalde Municipal y Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Según la muestra determinada al practicar el análisis de los expedientes de los proyectos siguientes: **1)** Proyecto “Construcción Circulación Centro de Acopio, Municipio de San Juan Ostuncalco, Contrato No. 3-2011 de fecha 04-07-2011, por la cantidad de Q.803,571.42 (Valor sin IVA), **2)** Proyecto “Construcción Relleno Sanitario Sector la Regional Zona 4, 1ª Fase Cabecera Municipal, San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, Contrato No. 5-2011 de fecha 04-07-2011, por la cantidad de Q.446,428.57 (Valor sin IVA), **3)** Proyecto “Reposición Escuela Primaria Aldea Varsovia, San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, Contrato No.



9-2011 de fecha 09-12-2011, por la cantidad de Q.615,625.00 (Valor sin IVA); se estableció en los tres las siguientes deficiencias: a) La bitácora fue tramitada en fecha posterior al acta de inicio, b) Las fianzas de Conservación de Obras y Saldos Deudores fueron tramitadas en fecha posterior a la recepción de la obra. Los tres proyectos suman un total sin IVA de Q.1,865,624.99.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 67, establece: De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento establece: “El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra”. Así mismo el Artículo 68. De Saldos Deudores, indica: “Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía”. Así mismo el Acuerdo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 38 inciso establece: a) Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.”

Causa

El Director Municipal de Planificación no veló por el cumplimiento de los requisitos, así como solicitar oportunamente las fianzas que garantizan los diferentes procesos del proyecto, conforme lo establece la normativa vigente.

Efecto

Esto provoca la ausencia de las garantías y seguros en los distintos procesos de



la obra en los tiempos estipulados que dicta la ley.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de exigir el cumplimiento de autorización de Bitácoras para los diferentes proyectos a realizar en su oportunidad, así como la constitución de las garantías correspondientes como lo son las fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores, en los plazos establecidos y los finiquitos que deben emitirse, como lo estipula la Ley, permitiendo liberar las responsabilidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal y el Director Municipal de Planificación manifestaron lo siguiente: “En relación al hallazgo número dos relacionado a Incumplimiento de normas y disposiciones legales: en relación al inciso a) Efectivamente las bitácoras fueron tramitadas en fecha posterior al acta de inicio pero se quiere dejar constar que si existen bitácoras, desafortunadamente la fecha de habilitación de las bitácoras fueron posteriores, este error no fue de mala fe, ni hubo dolo. En relación al inciso b) Las fianzas de Conservación de obras y Saldos Deudores fueron tramitadas en fecha posterior a la recepción de la obra: Efectivamente las fianzas tienen fecha posterior ya que la afianzadora necesita para poder tramitar este tipo de fianza el acta de recepción del proyecto y a partir de la fecha de autorización de las fianzas se tienen los 18 meses de garantía que cubre las fianzas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que en los comentarios vertidos por los responsables existe aceptación de las deficiencias de los plazos señalados por la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y artículo 56 del Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q32,848.22, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	WUILLIAM DE PALERMO GOMEZ VICENTE	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ROGELIO PEREZ JUAREZ	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	JOSE PIO CARRETO ROMERO	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	FELIX LUIS MARROQUIN ESCALANTE	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
5	LUIS ARTURO RUIZ SAENZ	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
6	FELIPE ROMERO VICENTE	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
7	ARTEMIO ESTEBAN MONTERROSO ESCOBAR	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
8	JULIO HUMBERTO MOLINA VILLAGRAN	CONCEJAL V	01/01/2011	31/12/2011
9	EDDY JOEL CASTILLO CALDERON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	BLANDINA MARIBEL JUAREZ ROMERO	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	JORGE ANTONIO RUIZ SAENZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. JULIO CESAR SANTIZO GOMEZ
Auditor Gubernamental

LIC. AMALIA LEIVA NARCISO
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	297,000.00	-	297,000.00	269,065.25	27,934.75
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	953,000.00	-	953,000.00	882,437.68	70,562.32
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	261,500.00	-	261,500.00	238,924.50	22,575.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,389,500.00	-	2,389,500.00	2,427,891.68	(38,391.68)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	115,000.00	-	115,000.00	106,149.46	8,850.54
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000,000.00	367,871.09	2,367,871.09	2,414,466.11	(46,595.02)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,600,000.00	5,465,083.12	17,065,083.12	14,255,893.43	2,809,189.69
24.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	1,661,315.13	1,661,315.13	-	1,661,315.13
TOTAL:		17,616,000.00	7,494,269.34	25,110,269.34	20,594,828.11	4,515,441.23



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	5,328,645.00	826,969.08	6,155,614.08	5,935,010.56	96
SERVICIOS NO PERSONALES	4,076,335.00	953,821.37	5,030,156.37	4,760,245.84	95
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,291,541.00	955,044.77	3,246,585.77	2,984,015.97	92
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	3,608,459.00	4,924,178.70	8,532,637.70	6,844,117.10	80
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269,400.00	4,640.00	274,040.00	268,000.00	98
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,991,620.00	(184,384.58)	1,807,235.42	1,796,235.42	99
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	34,000.00	34,000.00	34,000.00	100
OTROS GASTOS	50,000.00	(20,000.00)	30,000.00	15,525.00	52
TOTAL	17,616,000.00	7,494,269.34	25,110,269.34	22,637,149.89	90

